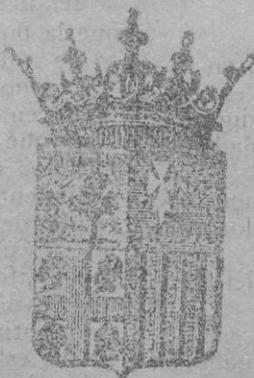


PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Apuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero » 22'50 » 45 » 90 »



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobran distintos por cada palabra. Al anunciar se acompañará un sello móvil de 25 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 junio 1928).

SECCION PRIMERA

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Núm. 119.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el párrafo segundo de la base octava del Real decreto número 514, de 9 de marzo último, y a propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se fijen los precios de venta del plomo en barra y elaborado, en almacén o depósito, y los de compraventa del plomo viejo, que han de regirse durante el mes de junio próximo en toda España, conforme se expresa a continuación, refiriéndose a la tonelada métrica como unidad:

Precios de venta del plomo en barra.

Para pedidos de 50 toneladas o más, 760 pesetas.

Para pedidos de 10 toneladas en adelante, sin llegar a 50, 790 pesetas.

Para pedidos de una tonelada en adelante, sin llegar a 10, 820 pesetas.

Precios de venta de los tubos y planchas de dimensiones corrientes.

Para pedidos de nueve toneladas o más, 1.150 pesetas.

Para pedidos de una tonelada en adelante, sin llegar a nueve, 1.180 pesetas.

Precios de venta de los tubos y planchas especiales.

Para los tubos especiales (diámetro inferior a ocho milímetros y los de diámetro superior a 60 milímetros) y las planchas especiales (de un milímetro de espesor o menos) se establecerán recargos de 50 y 80 pesetas, respectivamente, sobre los citados precios de las clases corrientes. Ambos recargos quedarán a favor de la entidad fabricante.

Precios de venta de los perdigones, balas y balines de clase corriente.

Para pedidos de 1.000 kilos o más, 1.200 pesetas.

Para pedidos de 50 kilos en adelante, sin llegar a 1.000, 1.240 pesetas.

Precios de venta de los perdigones especiales.

Para los perdigones endurecidos y endurecidos estañados se establecerán recargos de 120 y 200 pesetas, respectivamente, sobre los expresados precios de la clase corriente. Estos recargos quedarán a favor de la entidad fabricante.

Ventas al por menor.

Se entenderán como tales las de plomo en barra, tubos y planchas, de cualquier clase, en cantidad inferior a 1.000 kilos, y las de perdigones, balas y balines de toda especie en cantidad menor de 50 kilos.

Para estas ventas se establecerá un aumento de cinco pesetas por cada 100 kilos sobre los precios fijados por lo que antecede.

Este aumento quedará a beneficio del vendedor.

Precio de compra del plomo viejo entregado en los depósitos del Consorcio.

Para el plomo refundido en barras procedente de cámaras de fabricación de productos químicos, con la ley mínima de 98 por 100 de plomo (clase A), descontando el 2 por 100 del peso, 450 pesetas.

Para el plomo en retales procedentes de derribos, etc. (clase B), descontando el 10 por 100 por impurezas y pérdidas en la fusión, 400 pesetas.

Precio de venta del plomo viejo, entregado sobre vagón, en la fundición compradora.

Para el plomo de la expresada (clase A), descontando el 2 por 100 de su peso, el precio que rija para el plomo en barra en la fundición, disminuido en 40 pesetas por gastos de refinado.

Para el plomo de la citada clase B), descontando el 10 por 100 de su peso, el precio que rija para el plomo en barra en la fundición, disminuido en 65 pesetas.

2.º Que de los beneficios unitarios que resulten para el Consorcio por efecto de las ventas que se realicen por cuenta del mismo durante el mes de junio próximo se destinen a la constitución del fondo regulador para auxilios a la minería las cantidades que a continuación se indican:

Cincuenta pesetas por cada tonelada de plomo en barra.

Ciento sesenta pesetas por cada tonelada de tubos y planchas de cualquier clase.

Ciento setenta pesetas por cada tonelada de perdigones, balas y balines de cualquier especie.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1928. Benjumea.

Señor Director general de Minas y Combustibles.
("Gaceta" 1 junio 1928).

Núm. 125.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 2 de marzo pasado exceptuó del pago de la tasa de rodaje a los vehículos de tracción de sangre, establecida por el de 26 de julio de 1926, a los carros destinados al transporte de los productos agrícolas, pero exigiendo, como requisito esencial para que los contribuyentes quedaran excluidos en tal exención, el que tanto los vehículos como los productos transportados fueren propios.

Dicha disposición quiso evitar el gravamen que para el agricultor representa la tasa de rodaje, y partía de la sólida base de no recargar riqueza tan digna de protección y aun de estímulo como la agricultura. Y siendo esto así, es evidente que

la definición del carro agrícola no puede ser otra que la que taxativamente expresa el Real decreto de 2 de marzo citado.

Cuando, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 26 de julio de 1926 que creó la tasa de rodaje, y en la Instrucción de 6 de junio de 1927 marcando el procedimiento para su cobro, no se entendía excepción de su pago ningún vehículo, cualquiera que fuese su objeto, no se echaba de menos ninguna diferenciación; pero desde el momento en que la excepción se crea es absolutamente preciso distinguir claramente los exentos de los que no lo están, lo cual tiene la doble finalidad de saber los que han de pagar la tasa y poder fiscalizar los que, habiendo quedado excluidos de su pago por la propia declaración de sus propietarios, han quedado eximidos. Para ello parece el procedimiento más simple y eficaz el de la placa de exención, que acreditará en todo momento ante los Agentes recaudadores una condición que obligará al contribuyente en quien concurra a no hacer más uso del carro que aquel que corresponde únicamente a la definición del mismo.

A ello tiende también la creación del padrón, tanto de los carros exentos como de los sujetos al pago de la tasa, que servirá de base para su cobro y que ha de ser confeccionado con las declaraciones de los mismos contribuyentes en las épocas que la Instrucción establezca.

No prescribiendo el Real decreto de 2 de marzo pasado el carácter retroactivo de la exención de la tasa de rodaje, debe ser abonada la correspondiente al año 1927 por todos los contribuyentes; pues en plena actividad el cobro de la referente al mencionado año, se evita la preferencia injusta de que resulten beneficiados los que no hayan cumplido a su debido tiempo con la obligación que se les impuso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De acuerdo y a los efectos de lo prevenido en el Real decreto-ley de 2 de marzo de 1928, se considerará carro agrícola el destinado o dedicado exclusivamente al transporte de los productos agrícolas, propiedad éstos y aquéllos de los agricultores, bien sean propietarios de las tierras que cultiven o arrendatarios, colonos o aparceros de las mismas, que sean arrastrados por una o dos caballerías o por una vaca, buey o yunta.

2.º La exención de la tasa de rodaje acordada a favor de los carros agrícolas por el Real decreto de 2 de marzo próximo pasado no tendrá efecto retroactivo en cuanto afecta al año 1927.

3.º Todos los carros que circulen deberán ir provistos de una placa que acredite el pago de la tasa o la exención.

4.º El Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales pondrá a disposición de los contribuyentes de la manera más fácil las placas a que se refiere el número anterior.

5.º El valor de la placa de exención no podrá exceder de 75 céntimos, debiendo renovarse la placa cada año.

6.º Los propietarios de carros que hayan de acogerse al beneficio de exención no podrán adquirir la placa sin acreditar que han abonado la tasa correspondiente al año 1927.

7.º Los propietarios de los carros agrícolas, bien sean dueños de las fincas, arrendatarios, co-

lonos o aparceros que deseen acogerse a los beneficios de exención, estarán obligados a presentar anualmente padrón de los mismos, acompañado de declaración jurada, en la que conste la cuota del Tesoro que por territorial abone al Estado. Si ésta excediera de 500 pesetas anuales no se les considerará incluidos en la exención.

8.º Para poder disfrutar del beneficio de exención de la tasa de rodaje están obligados los propietarios de los carros a no emplear éstos en más operaciones que las directamente afectas a las faenas propias de su explotación agrícola, en relación con lo prevenido en el Real decreto de 2 de marzo pasado.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

(“Gaceta” 7 junio 1928.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 554.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión directiva de los Tribunales Tutelares para Niños, respecto a la celebración de cursos de estudios para personal de instituciones auxiliares de dichos Tribunales, y a fin de proseguir la labor que desde hace dos años viene realizándose en armonía con lo previsto en el artículo 3.º de la Real orden de 14 de mayo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los meses de octubre de 1928 a mayo de 1929 se celebre un curso para preparación de personal de Reformatorios, Casas de Observación y otros establecimientos complementarios de los Tribunales Tutelares para Niños, cuyas enseñanzas teóricas tendrán lugar en el Tribunal para Niños de Madrid y cuyos ejercicios prácticos se efectuarán en el Reformatorio del Príncipe de Asturias, con arreglo a lo que se dispone en los artículos siguientes.

2.º La Comisión directiva de los Tribunales Tutelares para Niños, el Tribunal para Niños de Madrid y el Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias, constituirán un Centro permanente de estudios que revestirá el carácter y desempeñará la función del Centro instructivo teórico-práctico a que se refiere en su párrafo A) el artículo 3.º de la Real orden de 14 de mayo de 1926, sin perjuicio de los demás Centros que con arreglo al mismo párrafo de dicho artículo puedan establecerse y de los cursillos científicos que se puedan celebrar en armonía con lo dispuesto en su párrafo B).

3.º Una Comisión delegada, compuesta del Presidente, el Secretario y dos Vocales de la mencionada Comisión directiva, por ella misma designados, del Presidente y el Presidente suplente del Tribunal de Madrid y del Director del Reformatorio del Príncipe de Asturias, en la que actuará como Secretario el del Tribunal de Madrid, resolverá sobre todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del Centro y de los cursos que celebre, nombrará de entre sus Vocales un Director de estudios y designará las personas que en cada curso hayan de encargarse de las explicaciones teóricas y de los ejercicios prácticos.

4.º Los cursos con que se haya de atender el

sostenimiento del Centro de estudios estarán integrados por las cantidades que puedan facilitarle la Comisión directiva y el Tribunal para Niños de Madrid, con cargo a sus respectivos ingresos y por una módica cuota de inscripción que se perciba de los alumnos.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1928.—Martínez Anido.

Señores Presidente de la Comisión directiva de Tribunales Tutelares para Niños y Presidente del Tribunal Tutelar para Niños de Madrid.

(“Gaceta” 3 junio 1928.)

Núm. 563.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de este Ministerio núm. 378, de 19 de abril último (Gaceta del 25),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Inspectores municipales de Sanidad, ingresados en el Cuerpo por haber aprobado las oposiciones celebradas en esta Corte el año actual, sean incluidos en el escalafón provisional del mismo, que se está confeccionando, con el solo requisito de solicitarlo del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión encargada de la confección del citado escalafón, reconociéndoles como fecha de ingreso en el Cuerpo la de la Real orden citada y el orden de prelación establecido en la misma por el Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1928. Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 6 junio 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Núm. 597.

Ilmo. Sr.: En las disposiciones transitorias del Decreto-ley de 12 del actual, sobre organización corporativa, se dispone, al igual de como se hizo en la Organización Corporativa Nacional, que se nombre, desde luego, una Comisión que ejerza y asuma, transitoriamente, aquellas facultades de consulta o iniciativa, que no tengan carácter ejecutivo o paritario, atribuidas a la Comisión Delegada de Consejos de Corporación Agrícola, a fin de realizar con el concurso técnico y administrativo del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la labor preparatoria de organización, para que, a la mayor brevedad posible, puedan constituirse todas las entidades previstas en el referido Decreto-ley; y con objeto de que no se demore este primer trámite, preciso a la pronta eficacia de mi precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicha Comisión interina de Corporaciones Agrícolas, se constituya en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Adolfo Vallespinosa, Presidente de la Comisión.

Vicepresidente: Excmo. Sr. Conde de los Andes, Vicepresidente de la Junta Central de Acción Social Agraria.

Vocales: El Director general de Acción Social y Emigración, el Director general de Trabajo e Inspector general del mismo, un representante elegido por la Asociación de Agricultores de España, un representante elegido por el Instituto Catalán de San Isidro, un representante elegido por la Asociación de Labradores de Zaragoza, un representante elegido por la Asociación Nacional de Olivareros de España, un representante elegido por la Unión de Remolacheros y Cañeros Españoles, un representante elegido por la Asociación General de Ganaderos del Reino, tres representantes obreros designados libremente por la representación de su clase en el Consejo de Trabajo, tres representantes elegidos por la Confederación N. Católica Agraria, un representante elegido entre la Confederación de Viticultores, Asociación Nacional de Viticultores e Industrias derivadas del vino, Federación Nacional de Criadores y Destiladores de Alcohol vínico, Unión de Vinateros de Barcelona y Unión de Viticultores de Levante, dos representantes de las Cámaras Oficiales y entidades análogas designados por el Ministerio de Fomento, D. Marcelino de Arana y Franco, D. Octavio Elorrieta y Artaza, D. José Huesca y Rubio, D. Antonio Zurita, D. Inocencio Jiménez Vicente, D. Francisco Correas Fernández, D. Luis Jordana de Pozas, D. Joaquín Velasco, D. Andrés Garrido y Buezo, Sr. Marqués de Casa Pizarro, D. Mariano Puyuelo, señor Conde de Montornés, D. Francisco Alcaraz Jaén, D. Tomás Elorrieta y D. Juan Vidal Salvó.

Secretario: D. Constancio Bernaldo de Quirós.

Constituida en pleno esta Comisión interina, nombrará la permanente, que se compondrá del Presidente, Vicepresidente, Secretario, y como Vocales, designados por el Pleno, cinco de entidades y cinco de nombramiento libre, con ponderación de representaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1928.—Aunós. Señor Director general de Acción Social y Emigración.

("Gaceta" 4 junio 1928.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.768.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — Circulares.

El Alcalde de Alarba me da cuenta de haberse presentado ante aquella Alcaldía el vecino Blas Grima Tajada, manifestando que el día 11 del actual desapareció de su domicilio su hijo Gregorio Grima Guerrero, soltero, de 16 años de edad, color moreno, viste traje de pana, algo remendado el pantalón, boina pequeña, calza alpargata catalana negra, estatura aproximada 1'620 metros; no se sabe si lleva documento alguno. Con el referido joven, marchó otro llamado Juan Moreno García, de 19 años de edad, los dos domiciliados en aquel pueblo;

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de los expresados jóvenes, los que serán pue-

tes a disposición de aquella Alcaldía, caso de ser habidos.

Zaragoza, 15 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

D. Pascual Abadía Laglesa, vecino de Tardienta (Huesca), eleva instancia a mi Autoridad denunciándome que el día 13 del actual, y hora de las seis de su mañana y término de dicha localidad, le desapareció una yegua de edad cerrada, pelo tordo, de alzada 1'70 metros, calzada de las manos, cuello esquilado, en la pata izquierda lleva marcado el número 3 y tiene una cicatriz en el pecho;

En su virtud, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho semoviente, el que será entregado a su dueño, caso de ser habido, previo cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento para administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 15 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 2.766.

CIRCULAR

El Alcalde de Riela me participa, en fecha 14 del actual, que no habiéndose presentado nadie a recoger la mula que el día 27 de mayo último fué encontrada extraviada por un agente de su Autoridad en aquel término municipal, se ha procedido a su tasación, habiéndose valorado en 300 pesetas, y acordado la venta en pública subasta de dicho semoviente, para el 17 del mes en curso, la cual se llevará a efecto en la Sala Consistorial con las formalidades señaladas por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos del citado Reglamento.

Zaragoza, 15 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopoda en el ganado cabrío de D. Manuel Berobé, del término municipal de Vistabella, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos
públicos.CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO
DE 1928

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero del año actual, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional de aspirantes a plazas de Auxiliares mecanógrafos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, publicada el 5 del corriente ("Gaceta" número 126), se declara ampliada dicha propuesta con las clases que a continuación se relacionan, con lo cual queda convertida en definitiva:

Sargento licenciado Leoncio Castro Estévez, con veinticuatro años de edad, 1-5-13 de servicio y 0-4-0 de empleo. (Por haberse recibido su documentación militar).

Cabo ídem Mariano González Cumbreño, con veintinueve años de edad, 7-3-12 de servicio y 1-2-0 de empleo. (Por haber acreditado que observa buena conducta).

Soldado ídem Jesús García Ruiz, con veintinueve años de edad y 2-7-17 de servicio. (Por haber acreditado observar buena conducta).

Relación de las clases a quienes se desestima sus instancias por los motivos que se expresan.

Soldado licenciado Maximino Martín Ortiz. (Por no haberse recibido hasta la fecha los estados-resúmenes de su filiación, a que hace referencia el artículo 50 del vigente Reglamento).

Madrid, 2 de junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL
DE 1928

Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril último ("Gaceta" número 111) para proveer una plaza de Oficial tercero y dos de Auxiliares administrativos en la Diputación provincial de Tarragona, dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Sargento de activo Antonio Díaz Cañada, de treinta años de edad, con 14-7-1 de servicio y 8-6-11 de empleo.

Ídem ídem Adolfo Beltrán Guardiola, de veintisiete años de edad, con 11-4-7 de servicio y 7-7-0 de empleo.

Ídem licenciado Arturo Baixauli Morales, de veinticuatro años de edad, con 1-1-26 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Cabo ídem Teodoro Soler Aragonés, de treinta y cuatro años de edad, con 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo.

Aspirantes a plazas de Auxiliares administrativos.

Suboficial de complemento D. Carlos Guinobar Corbella, de veintiséis años de edad, con 1-0-1 de servicio y 0-5-1 de empleo.

Sargento licenciado Fernando Hierro Aragonés, de veinticuatro años de edad, con 2-0-0 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Relación de las clases no admitidas a concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de sus filiaciones para poder clasificarlos. (Artículo 50 del vigente Reglamento).

Cabo licenciado Roberto Ojeda Turmo.

Ídem ídem Antonio Guinjoán Sendro.

Madrid, 2 de junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DE MARZO DE 1928.

Relación de las clases de primera y segunda categoría licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre 1925, que resultaron propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 20 de abril último ("Gaceta" número 111) para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Diputación provincial de León.

Cabo Celestino Rabanal Flecha, con veintisiete años de edad, 2-10-5 de servicio y 1-7-5 de empleo.

Ídem Germiniano Borrego Rodrigo, con veinticinco años de edad, 4-2-27 de servicio y 0-8-28 de empleo.

Ídem Bernardino González Orejas, con treinta y cinco años de edad, 2-5-2 de servicio y 0-3-6 de empleo. (A reserva de que presente ante el Tribunal los certificados médico y de antecedentes penales).

Instancias que se desestiman por los motivos que se expresan.

Licenciado Casiano M. Pérez Celnos, por no haberse recibido el estado resumen de su filiación para poder calificarlo.

Madrid, 2 de junio de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL
DE 1928

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril último ("Gaceta" número 111), para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de la Diputación provincial de Logroño, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado Francisco Gonzalo Mazo, de veintisiete años de edad, con 4-2-6 de servicio y 0-10-0 de empleo. (A reserva de que presente certificados facultativo y de Penales).

Ídem ídem José Pascual San Pedro, de veintinueve años de edad, con 3-11-0 de servicio y 0-5-4 de empleo.

Relación de las clases que han resultado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

Sargento licenciado José María Suárez Díaz. (Por

falta de resumen de servicios para poder ser clasificado).

Cabo ídem Federico Arroyo Uriarte. (Por falta del resumen de servicios para poder ser clasificado).

Madrid, 2 de junio de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría del Ejército acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril último ("Gaceta" número 111), para proveer una plaza de Escribiente en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), dotada con el sueldo anual de 2.700 pesetas.

Cabo licenciado Alberto Holmstrom Fumagallo, de veintisiete años de edad, con 2-10-5 de servicio y 0-11-5 de empleo.

Soldado ídem Francisco Pintor González, de veintiocho años de edad, con 0-5-0 de servicio.

Madrid, 2 de junio de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril último ("Gaceta" número 111), para proveer una plaza de Auxiliar de Administración del Ayuntamiento de Huelva, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Cabo licenciado Juan Domínguez García, de treinta y dos años de edad, con 4-3-1 de servicio y 3-6-29 de empleo.

Madrid, 2 de junio de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril de 1928 ("Gaceta" número 111), para proveer una plaza de Auxiliar de Contaduría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento licenciado Prudencio Ansúa Barberena, de veintiséis años de edad, con 5-0-26 de servicio y 1-5-28 de empleo.

Madrid, 2 de junio de 1928. — El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 3 junio 1928.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

PERSONAL

No habiendo sido cubierta la vacante de Ingeniero Agrónomo Agregado a la Embajada de España en Washington, anunciada en la "Gaceta de Madrid" de 3 de abril último, por no haberse presentado ningún solicitante,

Esta Dirección general ha acordado ponerlo nuevamente en conocimiento del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos para que formulen su petición los que aspiren a desempeñarla.

Los solicitantes pertenecerán al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos en servicio activo.

El cargo está dotado con 9.000 pesetas anuales para gastos de representación, siendo esta dotación independiente del sueldo que deba percibir el Ingeniero nombrado con arreglo a su categoría en dicho Cuerpo.

Las instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada aspirante pueda alegar, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Fomento, dirigidas al Director general de Agricultura y Montes en el plazo de veinte días, incluidos los festivos, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes que hubieren tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección general y no hayan retirado la documentación entonces presentada, si tomasen parte en el actual concurso harán mención en su instancia de haber llenado tal requisito, y quedarán relevados de la presentación de aquélla.

Madrid, 28 de mayo de 1928.—El Director general, Emilio Vellando.

("Gaceta" 5 junio 1928).

SERVICIO NACIONAL DE FITOPATOLOGÍA

Debiendo procederse en 1.º de julio próximo a la renovación de los Vocales representantes de entidades de los productores y exportadores en las Juntas de inspección fitopatológica y de calidad que hayan de actuar desde 1.º de julio de 1928 hasta 30 de junio de 1929, se invita a las entidades agrícolas y comerciales de exportación, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Sindicatos, Asociaciones y Federaciones que deseen se las reconozca el derecho a designar representantes para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 29 de abril de 1927, soliciten de esta Dirección general el reconocimiento del derecho a proponer sus representantes respectivos, en la forma determinada por el citado artículo 4.º del Real decreto de 29 de abril de 1927; advirtiéndose que las solicitudes correspondientes habrán de tener entrada en esta Dirección general antes del día 15 del presente mes de junio, no tramitándose las que se recibieran con posterioridad a tal fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades agrícolas y comerciales interesadas.

Madrid, 1.º de junio de 1928.—El Director general, E. Vellando.

("Gaceta" 6 junio 1928.)

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de División en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro que en la actualidad existe y que ha

de cubrirse entre los de igual clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 5 de junio de 1928. — El Director general, Gelabert.

(*Gaceta* 8 junio 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Oposiciones a una plaza de Médico Radiólogo Director del Pabellón de Fisioterapia del Cáncer en el Hospital provincial de Alicante.

Por dificultades involuntarias no ha podido el Tribunal designado para estas oposiciones formular el cuestionario que ha de servir para el ejercicio teórico de las mismas dentro del plazo marcado en la convocatoria, y en su virtud, esta Dirección, de acuerdo con el Tribunal, se ha servido disponer:

Primero. Que den comienzo los ejercicios el día 28 del actual.

Segundo. Que el cuestionario de referencia esté expuesto, a disposición del público, en la Inspección general de Sanidad interior y en el Departamento del Hospital de la Princesa; y

Tercero. Que los ejercicios consistirán en lo siguiente:

1.º Ejercicio oral: Cada opositor desarrollará, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos y mínimo de treinta minutos, dos enunciados, uno de la primera parte y otro de la segunda, del cuestionario correspondiente, y sacados a la suerte por el propio opositor.

2.º Ejercicio escrito: Para este ejercicio servirá un solo enunciado del cuestionario correspondiente y el mismo para todos los opositores, quienes, puestos de acuerdo, designarán al que de entre ellos haya de sacar aquél a la suerte.

Caso de faltar este acuerdo, el Presidente del Tribunal designará la persona a quien cumpla desempeñar tal misión.

Para los fines del repetido ejercicio escrito, los opositores se reunirán en un mismo local a escribir durante el tiempo máximo de tres horas y bajo la vigilancia de la persona que el Tribunal designe.

3.º Ejercicio práctico: Exposición del tratamiento físico-terápico aplicable a un enfermo del Hospital de la Princesa designado por la suerte de entre los elegidos por el Tribunal, y realización de alguna demostración técnica con los medios que dicho Tribunal logre reunir para tal objetivo.

Madrid, 5 de junio de 1928.—El Director general, A. Horcada.

(*Gaceta* 6 junio 1928.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de mayo de 1928, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid:

4 por 100 Interior, 76'111.

4 por 100 Exterior, 91'840.

4 por 100 Amortizable, 85'250.

5 por 100 Amortizable, emisión de 1920, 96'475.

5 por 100 Amortizable, emisión de 1917, 95'811.

5 por 100 Amortizable, emisión de 1926, 104'730.

5 por 100 Amortizable, emisión de 1927, con impuesto, 95'409.

Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100 Amortizable, 100'587.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 94'397.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 5 por 100, 101'436.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 6 por 100, 111'657.

Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 102'945.

Madrid, 4 de junio de 1928.—El Director general, Arturo Forcat.

(*Gaceta* 5 junio 1928).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponden exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la Memoria a que hace referencia y prevé el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta del 30*).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de mayo de 1928. — El Director General, González-Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Fisiología humana teórica y experimental, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde

el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y prevé el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta del 30*).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de mayo de 1928. — El Director General, González-Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de mayo de 1928. — El Director General, González-Oliveros.

(“Gaceta” 3 junio 1928.)

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Terminología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a las traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de La Coruña la plaza de Profesor de la asignatura de Eucación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Oficiales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santiago la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de

este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de mayo de 1928.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 6 junio 1928.)

Concurso para la edición y ventas de libros de texto (segunda enseñanza).

En ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de mayo último y de lo ordenado en las reglas del anuncio del concurso publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 28 del mismo mes, con el fin de adjudicar la edición y venta de los libros de texto para el servicio de los estudios de segunda enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º De conformidad con lo preceptuado en el número primero de aquella Real orden de 24 de mayo de 1928 ("Gaceta" del día 28), el plazo de treinta días naturales de duración del concurso comenzará a contarse desde el 29 de mayo, día siguiente a aquel en el cual fué publicado en la "Gaceta" el anuncio del concurso, de tal modo que este plazo terminará el 27 de junio de este año 1928.

2.º Como consecuencia de esta resolución y a los efectos de la regla cuarta de aquel anuncio de concurso, esta Dirección ha resuelto señalar el día 28 de junio de 1928, a las doce de la mañana, para que se celebre la primera reunión de la Comisión que ha de juzgar provisionalmente el concurso.

Esta reunión será pública y tendrá lugar en los despachos que ocupa la expresada Dirección general de Enseñanza superior y secundaria en el edificio de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, en el paseo de Atocha, de esta Corte.

3.º Esta Dirección general señalará a la Comisión los días y horas en que se ha de reunir para emitir su fallo, que ha de ser adoptado en el plazo de diez días hábiles, contados desde el 28 de junio.

Lo que se hace público en la "Gaceta de Madrid" a los efectos del expresado concurso.

Madrid, 2 de junio de 1928.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 5 junio 1928.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 2.751.

Hasta las trece horas del día cuatro de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria,

Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Aragón a Rueda y Muel a Lumpiaque, kilómetros uno al nueve y veintitrés al veintinueve, cuyo presupuesto asciende a setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesetas veintidós céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de mayo de mil novecientos veintinueve, y la fianza provisional de dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número diez y nueve, el día nueve de julio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés ("Gaceta" del trece).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 2.752.

Hasta las trece horas del día cuatro de julio próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Zaragoza a Francia, kilómetros veintiocho al treinta y cuatro, hectómetro $\frac{3}{4}$, cuyo presupuesto asciende a cincuenta y dos mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta de abril de mil novecientos veintinueve, y la fianza provisional de mil quinientas setenta y ocho pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz número diez y nueve, el día nueve de julio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entre-

gada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de doce de octubre de mil novecientos veintitrés (*Gaceta del trece*).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, once de junio de mil novecientos veintiocho.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 2.651.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado en esta capital;

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo, se sigue expediente ejecutivo contra varios deudores por el concepto de Patentes de Autos y otros vehículos de motor mecánico, pertenecientes al segundo semestre de 1927, cuyos domicilios no han podido encontrarse, habiéndose decretado el apremio por el señor Tesorero Contador de Hacienda y después por esta Recaudación.

Los deudores que se citan son los que a continuación se relacionan:

Número de orden, nombres y apellidos y pesetas.

- 8 Angel López, 52'50.
- 15 Antonio Soriano Zapata, 131'25.
- 19 Aurelio Escartín, 84.
- 24 Blas Cruz Cuartero, 189.
- 48 Enrique Pardo Sanromán, 202'78.
- 57 Fernando García Bravo, 52'50.
- 61 Francisco Bravo Falcón, 226'80.
- 66 Gerardo Pérez, 131'25.
- 79 Jesús Díaz, 118'12.
- 91 José M.^o Cambra, 52'50.
- 93 El mismo, 235'73.
- 125 Lino Domínguez, 189.
- 130 Luis Baqué Carreras, 105.
- 136 Manuel Berlanga Gascón, 105.
- 143 Manuel Navarro Picaepo, 131'25.
- 149 Marcelino Durán, 131'25.
- 151 Marcelino Martínez, 105.
- 166 Miguel Sánchez Alba, 105.
- 185 Plácido Casañola, 367'50.
- 195 Samuel Mateo, 157'50.
- 207 Tomás Gómez, 131'25.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se advierte a los morosos, que si no comparecen en el expediente,

o designan domicilio o representante en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, según lo dispuesto en la base 15.^a del art. 3.^o del R. D. de 2 de marzo de 1926

Doy el presente en esta oficina, Goya, número 14, principal derecha, y lo firmo en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Recaudador, Pedro Estella.

* * *

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado en esta capital;

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo, se sigue expediente ejecutivo contra varios deudores por el concepto de Patentes de Autos y otros vehículos de motor mecánico, pertenecientes al primer semestre de 1928, cuyos domicilios no han podido encontrarse, habiéndose decretado el apremio por el señor Tesorero Contador de Hacienda, y después por esta Recaudación.

Los deudores que se citan son los que a continuación se relacionan:

Número de orden, nombres y apellidos y pesetas.

- 9 Angel López, 105 pesetas.
- 16 Antonio Soriano, 131'25.
- 20 Aurelio Escartín, 84.
- 25 Blas Cruz Cuartero, 189.
- 56 Fernando Bergua Tello, 25'99.
- 62 Francisco Bravo Falcón, 226'80.
- 67 Gerardo Pérez, 131'25.
- 77 Jesús Comenge Peralta, 283'50.
- 80 Jesús Díaz, 118'13.
- 82 Jesús Franco, 84.
- 92 José María Cambra, 52'50.
- 94 El mismo, 235'72.
- 132 Lino Domínguez, 189.
- 131 Luis Baqué Carreras, 105.
- 137 Manuel Berlanga, 105.
- 144 Manuel Navarro, 131'25.
- 150 Marcelino Durán, 131'25.
- 152 Marcelino Martínez, 105.
- 167 Miguel Sánchez, 105.
- 186 Plácido Casañola, 183'75.
- 194 Manuel Mateo, 175'50.
- 206 Tomás Gómez, 131'25.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se advierte a los morosos, que si no comparecen en el expediente o designan domicilio o representante en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, según lo dispuesto en la base 15.^a del artículo 3.^o del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Doy el presente en esta oficina, Goya, número catorce, principal derecha, y lo firmo en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Recaudador, Pedro Estella.

* * *

Núm. 2.410.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial»

D. Mariano Tremps Gavín, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Gelsa;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de contribución urbana del año 1927, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Desconocidos: Un solar, en la calle de los Cubiertos, de Gelsa, número 20; que linda por la derecha con la Condesa de Alba, izquierda con solar número 24 y espalda con corrales.

Desconocidos: Un solar, en Gelsa, calle de los Cubiertos, número 22; que linda por la derecha con solar número 20, izquierda con solar número 24 y espalda con corrales.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gelsa, a 30 de abril de 1928.—El Recaudador, Mariano Tremps.

* * *

Núm. 2.540.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1922-23 al 1927, inclusive, de esta población, aparece la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de junio de 1926, y declarado por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total im- porte del débito, al contribuyente expresado en la presente relación,

Notifíquese esta providencia por medio de edictos al deudor comprendido en el artículo 34 del mencionado Reglamento; advirtiéndole que si no satisface el principal y recargo referido y deja de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebel- día sin intentar nuevas notificaciones, proce-

diendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Mariano Ezquerria Gil, 499'92 pesetas.
Almonacid, 22 de mayo de 1927.—Antonio Pérez.

* * *

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1910, 1912 a 1924-25, inclusive, de esta población, aparece la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de junio de 1926, y declarado por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total im- porte del débito, al contribuyente expresado en la presente relación.

Notifíquese esta providencia por medio de edictos al deudor comprendido en el artículo 34 del mencionado Reglamento; advirtiéndole que si no satisface el principal y recargo referido y deja de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se seguirá al procedimiento en rebel- día sin intentar nuevas notificaciones proce- diendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Julián Morales Soriano, 695'91 pesetas.
Almonacid, 22 de mayo de 1928.—Antonio Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.706 Novallas
— 2.744 Magallón

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1928.

Número 2.748 Arándiga

Padrón de cédulas personales.

Número 2.698 Almonacid de la Sierra

Repartimiento general.

Número 2.703 Maella
— 2.705 Murillo de Gállego
— 2.728 Moros
— 2.732 Luesia
— 2.760 Santa Eulalia de Gállego
— 2.762 Cubel

Repartimiento sobre plagas del campo.

Número 2.704 Castiliscar
— 2.708 Escó
— 2.710 Tiermas
— 5.711 Sos del Rey Católico
— 2.713 Luesia
— 2.743 Uncastillo
— 2.745 Isàerre
— 2.746 Lobera de Onsella
— 2.758 Malpica

Calatayud.

Núm. 2.688.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno durante las sesiones celebradas en el finado mes de mayo.

Sesión ordinaria de la permanente del día 1. Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Quedar enterados de un oficio de la Dirección general de Sanidad, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 7.500

pesetas con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º de los presupuestos del Estado.

Exigir al vecino D. Juan Martínez Sanz presente los documentos justificativos de la posesión de los terrenos que coinciden con la fachada de su propiedad, sita en el Paseo del Marqués de Linares.

Incluir en el padrón de habitantes a Jesús Herrero Mingote.

Conceder licencia de obras a Ramón Herro, Lorenzo Edo y Celestino Zaera.

Otorgar permiso para trasladar restos mortales y realizar obras en varias sepulturas a Santiago Aramburo, Matías Bareas y Francisco Badesa.

Adherirse al IV Congreso Nacional Municipalista que ha de celebrarse en Zaragoza durante los días del 28 de mayo al 3 de junio.

Aprobar la distribución de fondos y el extracto de acuerdos del mes de abril.

Idem varias cuentas de servicios incluidos en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 7. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencias para realizar obras a Pablo Gracia, Melchor Gil, Francisco Badesa y Agustín Montañés.

Sesión ordinaria del día 15. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la Memoria de la Comisión municipal permanente en relación con las cuentas municipales del ejercicio de 1927 y cumpliendo lo dispuesto en las disposiciones del Estatuto municipal.

Conceder licencia para realizar obras a Manuel Trigo y Enrique Pardos.

Idem permisos para revestir sepulturas y colocar cruces de hierro a Felisa Marín, Tomasa Rubio Casado y Luis Hernando Martínez.

Sesión ordinaria del día 21. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia para realizar obras a Manuel Gil y a Jesús Díaz Torcal.

Otorgar permiso a Andrés Marco Martínez para transferir, a favor de Manuel Gómez Zugasti, la sepultura preferente núm. 210 del Cementerio Católico.

Sesión ordinaria del día 30 de mayo. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Contribuir con la cantidad de 25 pesetas a la suscripción abierta para ofrendar una Bandera al 7.º Tercio de la Guardia civil.

Aprobar la concesión de prórroga de primera clase solicitada por el mozo Tomás García.

Conceder una gratificación de 500 pesetas al Depositario de Fondos municipales, por trabajos extraordinarios del año 1927.

Conceder licencia para edificar a José María Blanco, Francisco Múgica Miravete, y para revestir sepulturas y trasladar restos a Justo García Tastás, Elías Badesa, Manuel Campillo, Emilia Lázaro, Mariano Jimeno, Jacinto Jiménez y Julio Martínez.

Dejar sobre la mesa, para estudio de los señores Concejales, un escrito de la Superiora del Convento de Dominicás.

Nombrar interinamente ordenanza de las oficinas municipales a D. Macario Sánchez.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno de 15 de mayo.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar las cuentas municipales de ordenación y Depositaria correspondiente al ejercicio de 1927.

Tomar en consideración la propuesta de todos los vecinos del barrio de Aluenda para ser agregados a este término municipal, cuando se cumplan determinados requisitos.

Consignar en acta la satisfacción de la Municipalidad por haberse creado en esta ciudad un Instituto Nacional de segunda Enseñanza, y otorgar un amplio voto de confianza a la Comisión permanente para la adquisición del edificio y de los recursos necesarios para que la instalación del Instituto sea una realidad en fecha próxima.

Hacer constar la condolencia de la Corporación por el fallecimiento de la madre política del Concejal Sr. Inglés, a quien visitará una Comisión para darle el pésame.

Calatayud, 4 de junio de 1928.—El Secretario, Enrique Ibáñez. —V.º B.º—El Alcalde, Bardagi.

Caspe. N.º 2.418.

D. José María Gutiérrez, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Caspe, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que el expresado Excmo. Ayuntamiento, en sus sesiones del pleno celebradas durante el primer cuatrimestre del año en curso, adoptó los siguientes acuerdos:

Sesión del día 17 de enero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar, para que formen parte de la Junta local de primera enseñanza, a los siguientes señores: D. Manuel Ros Roc y D. Joaquín Bayo Albiac, como Concejales; D. Camilo Morales Ezquerria, como Inspector municipal de Sanidad; D. Teodoro Albareda Mánguez, como Farmacéutico titular; D. Pascual Guillén Roy y don José Pascual Puntos, como padres de familia; y D.º Amparo Vall Company y D.º Francisca Repollés Bielsa, en concepto de madres de familia.

Aprobar el expediente de transferencia propuesto por la Comisión permanente por no haberse formulado reclamaciones contra el mismo.

Consolidar en sus destinos a los empleados municipales D. José Máñez Sancho, Capataz de la Brigada; D. Manuel Sabalza Esquía, peón carrero; D. Manuel Padral García, enterrador; D. Leoncio Camón Cubeles, portero y D. Nicolás Lizano Peralta, portero, en razón a que, si bien es cierto que tales empleados fueron nombrados con incumplimiento de las leyes de 1876 y 1885, es lo cierto que desempeñan sus cargos desde más de cinco años antes de la publicación del Reglamento vigente de Empleados municipales y por ello, les comprende tal consolidación con arreglo a las RR. OO. de 7 y 27 de noviembre de 1924. Que el expresado acuerdo se

declare inmediatamente ejecutivo y se remita copia certificada del mismo a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Designar con el nombre de plaza de Don Alfonso XIII la que en la actualidad se conoce con el nombre de La Glorieta.

Sesión del día 8 de febrero.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Modificar los actuales distritos municipales de la población, acogiéndose para ello el Ayuntamiento al derecho que le concede la disposición sexta transitoria del estatuto municipal, facultando a la Permanente para que determine la nueva división en distritos y secciones en la forma que, dentro de los preceptos reglamentarios, estime más acertada.

Aprobar las gestiones realizadas por la Presidencia encaminadas a la buena resolución del plan de obras de alcantarillado y traída de aguas.

Acudir, para la realización de tales obras, a una operación de conjunto de aportación de fondos y ejecución de obras, encargando de toda labor preparatoria a la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., junto con la revisión de los proyectos hechos, concediéndole el derecho de tanteo por su cooperación, siempre que esa entidad tome a su cargo, sin gasto alguno previo para el Ayuntamiento, los mencionados trabajos.

Que por la Comisión municipal permanente se estudien las modalidades del asunto y se preparen las bases del presupuesto extraordinario que deberá confeccionarse, así como la resolución de los trámites convenientes a la buena marcha del asunto en sus múltiples aspectos.

Facultar al señor Presidente, en todo aquello que en derecho sea menester, para proseguir las relaciones con la Compañía Madrileña de Contratas, S. A., y para que active las diligencias necesarias hasta la convocatoria del concurso, velando siempre por el exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos, por una y otra parte, dimanantes de este acuerdo.

Acatar lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de enero último, por el que se modifica el apartado c) del artículo 457 del Estatuto municipal, modificando en tal sentido las tarifas que para la percepción del arbitrio municipal sobre las carnes frescas y saladas tiene establecidas este Ayuntamiento, declarando desde el momento vigentes los tipos que como máximos establece, para cada uno de los distintos conceptos, el R. D. de referencia y estableciéndose, también en su tipo máximo, el arbitrio sobre volatería y caza para en adelante.

Pasar a estudio de la Comisión de Fomento instancia presentada por D. Benito Cólera Comech solicitando enajenación de terreno a su favor.

Construir un edificio de planta para instalar en él la Escuela municipal de Zaragoceta, siendo de cuenta del Ayuntamiento la aportación de materiales de obra y dirección técnica de la misma, aportando los vecinos del citado barrio

la mano de obra y las juntas y carros para el arrastre de materiales, cuyo edificio quedará de la propiedad del Municipio, facultando a la Presidencia para que lleve a término la ejecución de este acuerdo.

Sesión del día 10 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Enajenar, a favor de D. Francisco Guáu, un solar colindante con su casa de la calle de Santa Lucía, sobrante de ampliación de la plaza de Heredia, por precio de veinticinco pesetas el metro y a condición de empezar los trabajos de edificación inmediatamente por obedecer la cesión a motivos de ornato de la mencionada plaza, siendo de cuenta del cesionario la colocación de la acera.

Autorizar al señor Alcalde para que continúe las gestiones que realiza para adquirir los terrenos de frente a la estación del ferrocarril con el fin de construir en ellos un Parque, acordándose en principio la construcción de éste y quedando enterada la Corporación de que los terrenos de los señores de Paracuellos se cederían al Ayuntamiento por el precio de diez y siete pesetas el metro.

Aprobar la Memoria redactada por el señor Secretario municipal, comprensiva de la gestión del Ayuntamiento durante el año mil novecientos veintisiete, felicitando al expresado funcionario y que tal trabajo por el que se le concede un voto de gracias en atención al estudio hecho, se imprima y eleve a la Superioridad.

Prorrogar por cinco años el contrato de arriendo del Teatro, debiendo el arrendatario adelantar las cantidades necesarias para llevar a efecto reformas importantes en el Coliseo, autorizando a la Alcaldía para la firma del oportuno contrato.

Designar a los señores Blasco y Albiac para que examinen el terreno que solicita D. Benito Cólara y dictaminen sobre la pertenencia de su concesión.

Aprobar el Reglamento de la Banda municipal de música, redactado por la Comisión permanente.

Nombrar para que formen parte de la Comisión de Banda a los señores Royo, Fuster (don Teodoro) y Albesa.

Aprobar el Reglamento del Cuerpo de la Guardia municipal.

Autorizar a la Alcaldía para que nombre a quien interinamente haya de sustituir al Celador de arbitrios dimisionario D. Agustín Pallarés.

Sesión del día 24 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder a D. Benito Cólara la enajenación de terreno a su favor que tiene solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y por precio de veinte pesetas.

Proceder seguidamente a la demolición del edificio conocido por Cámara Agrícola, adquirido con tal fin por el Ayuntamiento y que los materiales del derribo que resulten aprovechables se utilicen en las distintas obras municipales, cuya construcción figura en el presupuesto vigente.

Trasladar las Escuelas nacionales que hoy funcionan en el edificio conocido por Cámara Agrícola a la casa llamada de Zabay, por contar ya el Ayuntamiento con la Competente autorización de la Superioridad.

Sesión del día 25 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar que las actuales tarifas del arbitrio municipal establecido en este Ayuntamiento sobre carnes frescas no se halla en pugna con lo dispuesto en el Real decreto de diez y siete de enero último, sino completamente de acuerdo, y por tanto, no cabe hacer modificación de ninguna clase, toda vez que el Ayuntamiento no acuerda gravar otras especies que las determinadas en la tarifa correspondiente hoy en vigor, y por tanto el gravamen recaerá únicamente sobre las carnes taladas o de otra manera preparadas o conservadas o adobadas, cuyo tipo es de veinticinco céntimos de peseta, inferior al establecido en el Real decreto citado y sobre los sebos en rama y fundidos, cuyo tipo de quince céntimos de peseta que exige el Ayuntamiento está autorizado por la misma disposición.

No imponer arbitrio sobre volatería por no aconsejarlo las condiciones de la localidad y anular, en consecuencia, el acuerdo adoptado en sesión del tres de febrero del año actual y cuanto en él se estableció sobre el particular, toda vez que no existe perjuicio para tercero.

Adquirir una báscula con destino al peso en vivo de las reses que se sacrifiquen en el matadero.

Designar a los señores D. José Latorre, Alcalde; D. Vicente Fuster, Teniente de Alcalde; D. Ramón Camas, Concejal, y D. José María Gutiérrez, Secretario, para que trasladándose a Madrid, acompañados de otras personalidades nombradas por las fuerzas vivas de la población, realicen gestiones sobre distintos importantes asuntos. El acta correspondiente a esta sesión no ha sido aprobada por no haberse reunido posteriormente el Pleno.

Y para que conste, pongo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Caspe, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—José María Gutiérrez.—V.º B.º El Alcalde, José Latorre.

Fuentes de Jiloca. N.º 2.774.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el arriendo por el plazo de diez años de una cantera de yeso de escayola para modelar, sita en la partida de Porpecha, de este término municipal, bajo el tipo de mil pesetas anuales como minimum al año, se anuncia al público, por término de treinta días, para que el que se crea interesado pueda presentar sus proposiciones en pliego cerrado y en las horas hábiles de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallará expuesto el pliego de bases acordadas para el arriendo, contándose para ello como plazo desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las referidas proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de quinientas pesetas en la Caja municipal.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer en el término de diez días el primer plazo del arriendo, devolviéndosele en este caso el depósito provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos de anuncio, tramitación del expediente y formalización del contrato, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se inserta a continuación.

Fuentes de Jiloca, catorce de junio de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, Delfín Lázaro.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., habitante en....., domiciliado en la calle de....., núm....., según cédula personal corriente, se compromete a tomar en su basta la cantera de yeso moyo para modelar anunciada a subasta por ese Ayuntamiento, sujetándose en un todo a las condiciones del pliego, y por el precio estipulado, u ofreciendo un aumento de pesetas anuales sobre la cantidad fijada; haciendo presente que ha quedado bien impuesto de dichas condiciones en el plazo que ha estado de manifiesto.

(Fecha y firma del concursante).

Fuentes de Jiloca, catorce de junio de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, Delfín Lázaro.

Sos del Rey Católico. N.º 2.781.

Formada la lista de electores para la designación de Vocales electos de la Comisión de evaluación, parte personal del repartimiento general de 1928, queda expuesta al público, por espacio de tres días, anunciándose en el atrio de la Iglesia Parroquial y en la Casa Ayuntamiento, según lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 492 del Estatuto, así como en el BOLETÍN OFICIAL, como disponen las RR. OO. de 8 de noviembre de 1922 y 7 de enero de 1924.

Sos del Rey Católico, 13 de junio de 1928. — El Alcalde, José Alvira.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513

y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marinos Militares.

Núm. 2.714.

BOLLÁN ESCUDERO, Jesús, y ALONSO RUIZ, Florencio; hijos de Domingo y Clara, y de José y Lucía, naturales de Herma y Guecho, de 18 y 38 años respectivamente; domiciliados últimamente en Zaragoza; procesados por el delito de tentativa de robo, núm. 530-1927; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa y practicar otras diligencias.

Núm. 2.694.

El sujeto llamado Teodoro, de apellidos ignorados, natural de Salas Altas (Huesca), vecino últimamente de la villa de Tardienta, de unos treinta y dos años de edad, de estatura regular, color rubio, pelo castaño, ojos azules tiernos, calvo de la parte superior de la cabeza, con dos granos en el cuello cerca de la nuca, de profesión jornalero, y vistiendo traje de pana de color gris y de cordoncillo, procesado por los delitos de hurto y estafa, en sumario número cuarenta y tres del año 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (Edificio Cárcel), al objeto de constituirse en prisión decretada en el citado sumario y notificarle auto de procesamiento.

Núm. 2.720.

MONTORO MARTÍNEZ, José Antonio; natural de Meliana (Valencia), de estado soltero, profesión viajante, de 30 años, hijo de Eduardo y de Consuelo; domiciliado últimamente en Victoria o Pamplona; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa núm. 240 de 1927.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.730.

Comunidad de Regantes de la villa de Luna.

De conformidad al artículo cuarenta y cuatro de las Ordenanzas y para tratar de los asuntos determinados en el cincuenta y tres de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día primero de julio próximo, a las once de la mañana, en el local Casa Consistorial de esta villa.

Si por falta de número no pudiera celebrarse sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el día quince de dicho mes, a la misma hora y en el expresado local, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Luna, doce de junio de mil novecientos veintiocho. — El Presidente, Tomás Catalán.

IMPRESA DEL HOSPICIO